

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2190 Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de adhesión a convenio sectorial estatal; de Cáritas Diócesis de Cartagena.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Adhesión al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017; número de expediente 30/02/0013/2016; de Cáritas Diócesis de Cartagena; código de acuerdo nº 30100012022016; ámbito Empresa; suscrito con fecha 27/1/2016, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 26 de febrero de 2016.—El Director General de Relaciones, Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Acta de reunión de la Comisión Negociadora de Cáritas Diócesis de Cartagena

En Murcia, a las 13:30 horas del 27 de enero de 2016, en la sede de Cáritas Diocesana de Cartagena-Murcia, sita en Calle Deportista Jesús Hernández Tito, nº 3, Murcia, se reúnen, las personas que seguidamente se relacionan:

Asisten:

Por la entidad Cáritas Diócesis de Cartagena:

- Don José Saura Martínez (Director)
- Don Juan Antonio Illán Frutos (Secretario)
- Doña Ana Sánchez Bustamante (Subdirectora)
- Don Juan Manuel Gálvez Manteca (Asesor, sin derecho a voto)

Por la representación de los trabajadores

- Doña Ana Rubio Carrillo (CCOO)
- Don Daniel Tena Lázaro (CCOO)
- Don Andrés Mármol (independiente)

Actúa como Secretario don Daniel Tena Lázaro.

I.- Acuerdo para la adhesión al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017.

La entidad Cáritas Diócesis de Cartagena se adhiere en su totalidad al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 (BOE 3 de Julio de 2015, Código de Convenio 99016085012007), siendo de aplicación en la entidad con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2016.

Tal y como refleja el Convenio al que se adhiere la entidad las condiciones más beneficiosas en computo global y anual que disfrutaren los trabajadores y trabajadoras en plantilla hasta el 31 de diciembre de 2015, pasaran a ser consideradas y reconocidas como condiciones más beneficiosas de carácter personal a título individual. Las mejores condiciones económicas que se vinieran disfrutando antes de la adhesión al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 se integraran en el Complemento Salarial "ad personam" en la forma y modo prevista en el citado Convenio.

Este acuerdo se adopta con el voto unánime de todos los asistentes.

II Acuerdo para la revalorización del complemento "ad personam" para los años 2016 y 2017.-

Las partes acuerdan que para el año 2016 el complemento "ad personam" se incrementará en igual porcentaje que el resto de los conceptos salariales recogidos en el convenio conforme está previsto en su Anexo II. Para los años sucesivos la entidad se compromete a valorar y negociar el incremento del complemento "ad personam" en la cuantía que la disponibilidad económica y presupuestaria de la entidad lo permita.

Este acuerdo se adopta con el voto unánime de todos los asistentes.

III.- Otros Acuerdos:

1.- En materia de vacaciones, los trabajadores a los que como condición más beneficiosa sea de aplicación el sistema de vacaciones previsto en el anterior convenio colectivo que regía las relaciones laborales en la entidad, continuaran disfrutando como licencia retribuida de los días de jueves santo, 24 y 31 de diciembre. Aquellos trabajadores a los que sea de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 se les concederán como parte de sus vacaciones los días de jueves santo (en caso de no ser festivo), 24 y 31 de diciembre, con excepción de aquellos trabajadores adscritos a servicios que por su propia naturaleza no puedan permanecer cerrados en los días señalados.

2.- En cuanto a dietas y kilometraje, las partes acuerdan que los trabajadores que, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se trasladen fuera de la localidad en la que radica su centro de trabajo, percibirán una dieta por importe de 30 €/día (que incluye 15 € de comida y 15€ de cena), o media dieta si se tratara de medio día contra presentación de resguardo acreditativo de la comida o cena. El alojamiento será por cuenta de la entidad.

Si los desplazamientos se realizaran en vehículo propio del trabajador, la entidad abonará a los trabajadores 0,19 € por cada kilometro de desplazamiento. En caso de no utilizar vehículo propio los gastos de locomoción serán por cuenta de la entidad.

3.- Las partes se comprometen a tener reuniones periódicas durante el año 2016 con la intención de avanzar en la adopción de medidas que favorezcan la efectiva conciliación de la vida familiar y laboral, la adecuada y eficaz organización del servicio, así como el mantenimiento adecuado de la atención a las parroquias y usuarios.

Estos acuerdos se adoptan con el voto unánime de todos los asistentes.

IV.- Inscripción del acuerdo de adhesión.-

Las partes por unanimidad facultan al Director de la Entidad, don José Saura Martínez para que, a través de la plataforma digital habilitada al efecto, proceda a comunicar a la Dirección General de Trabajo de la CARM el acuerdo de adhesión alcanzado, informando a los comparecientes de las vicisitudes de la inscripción, comprometiéndose todos ello a facilitar la misma, subsanando cuantos defectos puedan producirse en el proceso.

Este acuerdo se adopta con el voto unánime de todos los asistentes.

En prueba de los acuerdos alcanzados y de la veracidad del acta firman todos los presentes.